



1700-37

RESOLUCION N°

1543--

FECHA:

12 JUN. 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL RETEN LTDA., EN CAUDAL DE 324 LPS PARA RIEGO DE PALMA AFRICANA EN BENEFICIO DEL PREDIO TUMBA LA GORRA UBICADO EN LA VEREDA LA BODEGA, MUNICIPIO DE PIVIJAY"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que el 2 de Octubre de 2013, el señor ALBERTO MARIO DAVILA MORALES, en su condición de Representante de INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL RETEN LTDA., identificada con el Nit. No. 819.000.831-5, presentó Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación para el trámite de Renovación de la Concesión de Aguas Superficiales a beneficio del predio Tumba La Gorra ubicado en el Municipio de Pivijay.

Que mediante oficio radicado bajo el número 3042 de Octubre 17 de 2013, se le informó al peticionario el valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación.

Que en oficio de Diciembre 12 de 2013 el peticionario presenta Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Comprobante de Pago, Certificado de Existencia y Representación Legal y Certificado de Tradición y Libertad.

Que en Auto No. 007 de Enero 9 de 2014 se admite la solicitud y se fija fecha para la práctica de la inspección ocular el día 25 de Enero de 2014 y se remite al Ecosistema Ciénaga Grande de Santa Marta.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en informe técnico funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

#### \*ANTECEDENTES

*El día 2 de Octubre de 2013, en la oficina principal de CORPAMAG en Santa Marta, el señor ALBERTO MARIO DAVILA MORALES, obrando en calidad de representante legal de la empresa INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL RETEN LTDA, presentó ante Corpamag solicitud de renovación de concesión de aguas superficiales, requerida para riego por gravedad, del cultivo de palma africana de 400 hectáreas, a beneficio del predio "Tumba la gorra", ubicado en zona rural de la Vereda La Bodega, Municipio de Pivijay, adjuntando los respectivos documentos necesarios para el trámite de concesión de aguas superficiales.*





"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL RETEN LTDA., EN CAUDAL DE 324 LPS PARA RIEGO DE PALMA AFRICANA EN BENEFICIO DEL PREDIO TUMBA LA GORRA UBICADO EN LA VEREDA LA BODEGA, MUNICIPIO DE PIVIJAY"

*Mediante Auto No. 007 de Enero 09 de 2014, la Subdirección de Gestión Ambiental de Corpamag ordena hacer una visita de inspección al predio denominada Tumba La Gorra, ubicado en zona rural del Municipio de Pivijay, con el objeto de verificar los aspectos determinados en los artículos 57, 58 y concordantes del decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión solicitada.*

*En tal sentido y atendiendo orden impartida por la Subdirección de Gestión Ambiental de Corpamag el suscrito funcionario realiza visita de inspección técnica en los siguientes términos:*

#### **SITUACION - INSPECCION**

*El río Fundación es una corriente natural de uso público, reglamentada por INDERENA mediante resolución 280 del 12/05/70, donde se le estableció un caudal base de reparto de 20800 lps. Posteriormente, a partir del año 2001, siendo otras las condiciones hidrológicas de su cuenca, con marcada disminución en su producción de agua, CORPAMAG a través de su componente de Recursos Hídricos entra a manejar un nuevo caudal base de reparto estimado en 15748 lps*

*El predio tumba la gorra, en el pasado fue propiedad del señor Gustavo Manrique, a quien el INDERENA le otorgo una concesion de aguas superficiales en cantidad de 150 lps para un cultivo de banano en dicho predio, la cual vencio en los terminos planteados, en el año 1996 el predio pasa a manos de la firma INVARTEN LTD, segun copia de escrita 3134 de 1996. Desde ese entonces la Corporacion ha venido otorgando y renovando la concesion de aguas a favor del predio para el riego de cultivos de palma africana. Por medio de la resolucion N° 038 de 2011 se modifica la resolucion 033 de 2006 reagsinandose un caudal de 324 lps, pero no se renovo la vigencia de la misma, por lo que actualmente la concesion de aguas superficiales se encuentra vencida.*

*La visita de inspección se realizó el día 25 de Febrero de 2014, a las 8:30 a.m., en compañía del señor ALAIN VALENCIA, (celular 3215895031) en su condición de Administrador de la plantación de 400 hectáreas de palma africana que se explota en el predio INVARTEN propiedad de la empresa INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL RETEN LTDA. a la fecha se observa lo siguiente*

*El acceso a la zona se realizó desde el casco urbano del municipio de Pivija, tomando la vía que conduce de Pivijay - Fundación - Aracataca - Reten, atravesando el río Fundación, entrando por la vía que conduce a la Vereda La Bodega, en jurisdicción del municipio de Pivijay se encuentra el predio Tumba La Gorra. Una vez allí nos desplazamos a al punto de captación en la ribera del río Fundación el cual se ubica en predios de la finca El Amparo propiedad de la señora María Teresa Sánchez.*





"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL RETEN LTDA., EN CAUDAL DE 324 LPS PARA RIEGO DE PALMA AFRICANA EN BENEFICIO DEL PREDIO TUMBA LA GORRA UBICADO EN LA VEREDA LA BODEGA, MUNICIPIO DE PIVIJAY"

#### RECONOCIMIENTO SOBRE EL TERRENO:

*Ubicación y linderos:* el predio "Tumba La Gorra" con matrícula inmobiliaria N° 222-511 de la oficina de registro de instrumentos públicos del municipio de ciénaga, se localiza por margen izquierda del río fundación (no es ribereño), vereda La Bodega, municipio de

Pivijay, Departamento del Magdalena. Está enmarcado entre los linderos anotados en la escritura de compraventa No 3134 del 21 de agosto de 1996, corrida en la notaria segunda del circuito de Santa Marta, copia de la cual se encuentra inserta en el expediente 1596.

*Fuente de abastecimiento:* La fuente de abastecimiento para la concesión solicitada se mantiene en la fuente denominada río fundación.

*Aforo a la fuente de abastecimiento y a la derivación:* para la presente diligencia se practicó aforo mediante método de flotación obteniéndose los siguientes resultados, a 15 metros aguas arribas de la bocatoma en el río fundación 1035 lps y dentro del canal Los Achiotos 296 lps, en el predio tumba Gorra.

*Perjuicios a terceros:* No se prevé perjuicios a terceros puesto que todas las aguas sobrantes o residuales que se producirían a lo largo del canal nuevamente son reintroducidos en el canal Los achiotos, de igual forma los sobrantes aguas abajo son utilizadas para el riego en parcelas vecinas con los cuales se mantiene un vínculo de concordia.

*Servidumbre:* Para llevar el agua hasta el predio Tumba La Gorra, el solicitante requiere el permiso de servidumbre de paso por el predio El Amparo propiedad de la señora María Teresa Sánchez, quien está renuente a autorizar labores de recaba del canal Los achiotos en su recorrido por el predio El Amparo, no obstante lo anterior preexiste una servidumbre de hecho que data de más de 40 años, la cual hoy día desconoce la señora María Teresa Sánchez.

*Oposiciones:* Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

*Usos del agua y tipo de riego:* Las aguas solicitadas en concesión son requeridas para la actividad de riego de cultivo de palma africana de 400 hectáreas. El método de riego actual es por gravedad, pero la empresa prevé la optimización de un sistema presurizado que permita la disminución sustancial del recurso hídrico, tal como quedo autorizado en la resolución N° 038 de 2011.





1543

12 JUN. 2014

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL RETEN LTDA., EN CAUDAL DE 324 LPS PARA RIEGO DE PALMA AFRICANA EN BENEFICIO DEL PREDIO TUMBA LA GORRA UBICADO EN LA VEREDA LA BODEGA, MUNICIPIO DE PIVIJAY"

*Sistema de derivación, conducción, almacenamiento, distribución y restitución de sobrantes: La derivación del recurso se hace por gravedad o desnivel por la margen izquierda del río fundación, atreves del canal denominados Los Achiotos, construido hace desde más de 40 años; su bocatoma y obras reguladoras se localizan en el predio de la señora María Teresa Sánchez. No existe sistema de almacenamiento del recurso, el cual una vez captado es conducido y distribuido directamente al cultivo mediante al canal de riesgo llamado Los Achiotos. Las aguas servidas o de drenaje que se producen son conducidas por un sistema de canales de drenaje hasta la quebrada Los Monos a cual atraviesa al predio Tumba La Gorra en su sector occidental, siguiendo su curso hasta desembocar al río Fundación.*

**Demanda de agua - Calculo:**

Los cálculos de la demanda de agua se pueden observar en el siguiente cuadro

USO DEL AGUA	TIPO DE RIEGO	MÓDULO DE RIEGO (lps)	AREA A REGAR (ha)	CAUDAL DEMANDADO (lps)
Riego palma	Tecnificado	0.81	400	324

**Disponibilidad del Recurso**

Caudal base de reparto ----- 15748 lps  
 Caudal ecológico (19.6% del caudal base de reparto) ----- 3087 lps  
 Caudal concesionado (24 usuarios) ----- 12336 lps  
 Caudal disponible (Se incluyen los 324 lps con los que venía legalizado INVARTEN LTDA ) ----  
 325 lps

**CONCEPTO**

*Una vez valorado todo lo anterior y en aras de masificar la legalización del uso del recurso hídrico en todas las fuentes en el departamento del Magdalena, el suscrito funcionario teniendo en cuenta que se dan condiciones técnicas y ambientales favorables, considera viable que CORPAMAG otorgue Concesión de aguas superficiales provenientes del río fundación a favor de la empresa INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL RETEN LTDA, en caudal de 324 lps para riego de palma africana en beneficio del predio de su propiedad denominado Tumba La Gorra, ubicado en la vereda La Bodega, municipio de Pivijay.*

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)





"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL RETEN LTDA., EN CAUDAL DE 324 LPS PARA RIEGO DE PALMA AFRICANA EN BENEFICIO DEL PREDIO TUMBA LA GORRA UBICADO EN LA VEREDA LA BODEGA, MUNICIPIO DE PIVIJAY"

#### **VIGENCIA**

*Para la presente concesión de aguas superficiales se recomienda una vigencia de 5 años."*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la Empresa INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL RETEN LTDA.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a la Empresa INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL RETEN LTDA., identificada con el Nit. No. 819.000.831-5,, representada por ALBERTO MARIO DAVILA MORALES, en su condición de Representante proveniente del Río Fundación, en caudal de 324 lps para riego de Palma Africana en beneficio del predio Tumba La Gorra, ubicado en la Vereda La Bodega, Municipio de Pivijay, de conformidad a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, Empresa INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL RETEN LTDA., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalación de un medidor de caudal a fin de que a futuro el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
2. Elaborar y presentar a CORPAMAG un programa de ahorro de agua con metas de disminución de consumo y racionalización de uso del recurso e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua acorde a lo establecido en la ley 373 de 1997. Este



"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL RETEN LTDA., EN CAUDAL DE 324 LPS PARA RIEGO DE PALMA AFRICANA EN BENEFICIO DEL PREDIO TUMBA LA GORRA UBICADO EN LA VEREDA LA BODEGA, MUNICIPIO DE PIVIJAY"

- requerimiento deberá aportarse inmediatamente.
3. Cumplir con lo dispuesto en las Resoluciones No. 322 de 2002 y 214 de 2014 respectivamente, expedidas por CORPAMAG.
  4. Propiciar por iniciativa propia actividades de reforestación dentro y fuera del predio Tumba La Gorra, involucrando a las escuelas presentes en la zona, dentro de una óptica de responsabilidad social y ambiental de la empresa INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL RETEN LTDA.
  5. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de uso del agua y servicio de control y vigilancia.

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Empresa INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL RETEN LTDA., deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTICULO SEXTO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.





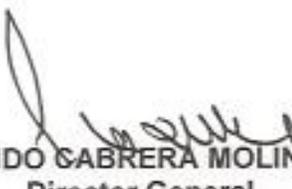
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL RETEN LTDA., EN CAUDAL DE 324 LPS PARA RIEGO DE PALMA AFRICANA EN BENEFICIO DEL PREDIO TUMBA LA GORRA UBICADO EN LA VEREDA LA BODEGA, MUNICIPIO DE PIVIJAY"

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese del presente acto administrativo a la Empresa INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL RETEN LTDA, y/o quien haga las veces de Gerente, Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
ORLANDO CABRERA MOLINARES  
Director General

Elaboró Sara Diaz Granada  
Revisó Sandra Taborda  
Aprueba Alfredo Martínez  
Expediente 1595

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.** En Santa Marta, a los VEINTICINCO (25) días del Mes de JUNIO del Dos Mil Catorce (2014) se notificó personalmente el señor (a) EDDWIN CABARCAS AVALOS en su condición de APODERADO quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 91.252.611 expedida en BUCARAMANGA del contenido de la Resolución No. 1543 de fecha JUNIO 12 DE 2014, en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO

Edwin!

EL NOTIFICADOR

HUMBERTO T. DIAZ ACOSTA

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

